

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25704 *ORDEN de 14 de octubre de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro «Hispano Alemán», de Madrid, como centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Hispano Alemán», sito en Madrid, calle Arga, número 13, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro «Hispano Alemán», sito en Madrid, calle Arga, número 13, quedando constituido con cinco unidades de Educación Preescolar y 95 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará don Emilio Suárez Alejandro y don Arturo Díaz Martos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Segundo.—El centro «Hispano Alemán» deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25705 *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «E.M.A.E.», de Zamora.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «E.M.A.E.», sito en la carretera de Aldehuela, 7, Polígono La Candelaria, de Zamora, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de doña Micaela Arenal Marcos y doña Teresa Amigo Romero.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «E.M.A.E.», sito en la carretera de Aldehuela, 7, Polígono La Candelaria, de Zamora, que en lo sucesivo será ostentada por doña Micaela Arenal Marcos y doña Teresa Amigo Romero que, como cesionarias, quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten el centro cuya titularidad se les reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25706 *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Parque Conde de Orgaz», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don José Luis García López en representación de «Internacional Montessori Scholl, Sociedad Anónima», titular de los centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Parque Conde de Orgaz», sitos en calle Gregorio Benítez, 23 y 25, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Parque Conde de Orgaz», sitos en la calle Gregorio Benítez, 23 y 25, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por la entidad «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25707 *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se concede ampliación de una unidad con 25 puestos escolares al centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Claret», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ochoa Santamaría, en representación de la entidad titular del centro docente privado de Primaria/Educación General Básica denominado «Claret», con domicilio en Corazón de María, número 1, de Madrid, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de una unidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la ampliación de una unidad con 25 puestos escolares al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria/Educación General Básica. Denominación específica: «Claret». Domicilio: Corazón de María, número 1. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Persona o entidad titular: Misioneros Claretianos. Enseñanzas que tiene autorizadas: Educación Primaria/Educación General Básica. Número de unidades: 38. Número de puestos escolares: 1.505.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

La unidad que ahora se autoriza sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito,

modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollen.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante la Audiencia Nacional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación, previa comunicación a este departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 100, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

25708 *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Divino Maestro», de Palencia.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Llerena Hernández, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Divino Maestro», de Palencia, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Divino Maestro», de Palencia y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Divino Maestro». Titular: Religiosas Misioneras del Divino Maestro. Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, número 1. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Provincia: Palencia. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Divino Maestro». Titular: Religiosas Misioneras del Divino Maestro. Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, número 1. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Provincia: Palencia. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Divino Maestro». Titular: Religiosas Misioneras del Divino Maestro. Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, número 1. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Provincia: Palencia. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Divino Maestro», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades del segundo ciclo y 114 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «Divino Maestro», los cursos primero a sexto de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «Divino Maestro», los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Palencia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25709 *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «María Auxiliadora», de La Roda (Albacete).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Consolación Palacios Recuero, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «María Auxiliadora», de La Roda (Albacete), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María Auxiliadora», de La Roda (Albacete) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «María Auxiliadora». Titular: Instituto de las Hijas de María Auxiliadora. Domicilio: Paseo de la Estación, número 15. Localidad: La Roda. Municipio: La Roda. Provincia: Albacete. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 72 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «María Auxiliadora». Titular: Instituto de las Hijas de María Auxiliadora. Domicilio: Paseo de la Estación, número 15. Localidad: La Roda. Municipio: La Roda. Provincia: Albacete. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «María Auxiliadora». Titular: Instituto de las Hijas de María Auxiliadora. Domicilio: Paseo de la Estación, número 15. Localidad: La Roda. Municipio: La Roda. Provincia: Albacete. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 116 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo